

ACTA NÚMERO OCHO – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola. Faltaron con excusa legal el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo y el Director Adjunto: Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Ing. Marco Antonio Fortín Huevo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Director designado para presidir esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Presidencia, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Unidad de Inclusión Social, 7) Unidad de Cooperación Internacional, 8) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 9) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 10) Unidad Jurídica, 11) Unidad de Secretaría, 12) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno la ratificación o nombramiento de nuevos integrantes de la Pre Junta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 40, celebrada el día 18 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la reanudación de las sesiones de Pre Junta en carácter de ad-honorem, la cual tendría un plazo de actuación de seis meses, vencido el cual la Junta de Gobierno ratificará o nombrará a otros miembros para integrarla.

- II. Que según acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 46, celebrada el día 16 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el pago en concepto de Dieta y Bonificación la asistencia de los señores Directores de la Junta de Gobierno y personal designado de la Presidencia de la ANDA, a las sesiones de Pre Junta.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 18 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno ratificó el nombramiento de los integrantes de la Pre Junta por un período de 6 meses, nombrando como designado de la Presidencia de la Institución, entre otros, al Asesor Financiero de la Presidencia, Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes; sin embargo, en vista que el Licenciado Siliézar, presentó su renuncia a partir del 2 de enero de 2017, fue necesario realizar el nombramiento de la persona que lo sustituiría, razón por la cual se modificó el referido acuerdo en el sentido de nombrar al Licenciado Norberto Antonio De la O Linares, quien fungiría con el cargo de Asesor Financiero de la Presidencia, en sustitución del Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, según consta en el acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 60, celebrada el día 30 de diciembre de 2016.
- IV. Que actualmente, ha llegado el plazo de ratificar o nombrar a los integrantes de la Pre Junta para un nuevo período de 6 meses, por lo que se hace necesario sustituir a aquellos miembros a quienes les ha sido difícil asistir a las reuniones, así como incorporar nuevos miembros y/o ratificar los mismos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Ratificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno que formarán parte de la Pre Junta, los cuales se detallan a continuación: Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación; Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud; Señor Jorge Ovidio Cornejo Durán, Director Propietario y en ausencia de él, el Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores respectivamente; además de la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Secretaria de la Junta de Gobierno, quien será el medio de comunicación entre la Pre Junta y la Junta de Gobierno.
2. Ratificar el nombramiento como Delegados de la Presidencia para integrar la Pre Junta a: la Directora Ejecutiva, Doctora Aloña Beatriz Yarza Beitia; la Asesora Legal del Presidente, Licenciada Marilena Duarte Urrutia; el Asesor de Comunicaciones del Presidente, Licenciado Víctor Alejandro Miranda Delgado; el Asesor Financiero del Presidente, Licenciado Norberto Antonio De La O Linares; el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, Licenciado Gilberto Canjura Velásquez.
3. Nombrar al Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario de la Junta de Gobierno por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, para que se integre como miembro de la Pre Junta, a partir de esta fecha
4. Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos a los integrantes de la Pre Junta bajo la modalidad de dietas a los señores Directores miembros de la Junta de Gobierno y bonificación a los designados de la Presidencia de la Institución, por un monto de CIENTO

VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de 4 sesiones al mes.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 20 de febrero de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.360.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	21-06-2017	Unidad Jurídica	Gilberto Canjura Velásquez	54505	Servicio de Capacitación	\$0.00	05- Servicio de capacitación		\$3,390.00
Servicio de capacitación para cinco abogados de la institución, en el "Diplomado en derecho administrativo sancionador", que se realizara en la Universidad José Simeón Cañas (UCA) del 21 de febrero al 23 de mayo de 2017, en horario días martes de 6:00 pm a 8:00 pm y sábados de 8:30 am a 12:30 m. ANTECEDENTES: AÑO 2017.									
2	57-19-2017	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	05- balero Nº 7220 BECBM 05- balero Nº 7219 BECBM 05- balero Nº 7319 BECBM		\$19,712.85
				61108	Herramientas y Repuestos Principales		20- balero Nº 6210 05- balero Nº 6309 05- balero Nº 6312 05- balero Nº 6313 10- Balero Nº 7310 BECBM 05- balero Nº 7311 BECBM 05-balero Nº 29338		
Suministro de baleros para motores eléctricos, para el mantenimiento preventivo y correctivo que se brindara a motores eléctricos de equipos de bombeo en diferentes estaciones de bombeo de ANDA a nivel nacional para un mejor abastecimiento de agua potable. ANTECEDENTES: AÑO 2017.									
TOTAL GENERAL									\$23,102.85

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión de la Obra del Contrato No. 107/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECAÁNICA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 27 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 107/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA”, con la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$215,406.25), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual fue el 01 de noviembre de 2016, finalizando el día 28 de febrero de 2017.

- II. Que el proyecto a la fecha presenta un avance físico real del 11.27% y programado del 70%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 09 de febrero de 2017, la contratista solicita se le autorice Suspensión de la Obra, debido a que las condiciones de la obra civil que dependen de otro contrato, aún no se han realizado, lo cual imposibilita la finalización de algunas actividades del Contrato de Obra No. 107/2016.
- IV. Que el Administrador del Contrato en referencia, informa que la solicitud de Suspensión de la Obra por 15 días hábiles, se justifica debido a la necesidad de ejecutar la obra, tomando en cuenta los tiempos actualizados y reprogramados de ejecución, basándose en los argumentos que se resumen de la siguiente manera:
 - a) En vista que en los últimos meses la ANDA ha tenido una baja producción de agua en los sistemas tradicionales, Sistema Zona Norte y especialmente el Sistema Río Lempa, así como en los pozos de Nejapa; la autónoma ha tomado diferentes medidas para lograr suministrar el servicio, siendo una de estas el racionamiento; ocasionando malestar en la población la cual ha realizado múltiples protestas por la falta del vital líquido.
 - b) Con el objeto de mejorar la situación de las colonias y urbanizaciones del Sector Nor-Poniente de Apopa, la Junta de Gobierno aprobó la ejecución de 2 proyectos que beneficiarían a la población de dichas zonas; siendo estos los siguientes: 1) El proceso de Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA” y 2) El proceso de Contratación Directa No. CD-27/2016, denominada “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL”.
 - c) Que la contratación de dichos procesos era necesario se realizara de manera simultánea; sin embargo, las ordenes de inicio fueron emitidas en diferentes fechas, ocasionando un desfase en el inicio del contrato de la obra civil, con respecto al contrato de la obra electromecánica, ya que la orden de inicio del contrato de la obra electromecánica se emitió el 01 de noviembre de 2016 y la orden de inicio del contrato de la obra civil, fue emitida el 26 de diciembre de 2016, obteniendo una diferencia de 56 días calendario.

d) Que por lo antes referido, a la fecha de finalización del Contrato de Obra No. 107/2016 (28 de febrero de 2017), la obra civil en la Estación de Bombeo: construcción de caseta y cisterna, no habrán sido concluidas en su totalidad, lo que es imprescindible tener terminado para poder instalar los equipos electromecánicos, particularmente los de la cisterna.

e) Asimismo, hace del conocimiento que todos los equipos electromecánicos: bombas, tubería de columna, cabezales de descarga, motores eléctricos, válvulas, equipo hipoclorador, paneles de control y conductores eléctricos con su ductería, ya están disponibles en el taller y bodega de la empresa contratista ejecutora de esta obra electromecánica, los cuales han sido verificados por el Supervisor del Contrato. Y con el único objeto de evitar que la conclusión de las obras electromecánicas se ejecuten posterior al plazo contractual, por razones ajenas, no imputables y sin responsabilidad de la empresa contratista SIEF, S.A. DE C.V., es que solicita la suspensión de la obra del Contrato No. 107/2016.

V. Que en vista del dictamen técnico favorable emitido por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la Suspensión de la Obra al Contrato No. 107/2016, por un período de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha que la Junta estime conveniente, siempre que la suspensión sea antes de la fecha de finalización del contrato.

Con base a lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión de la Obra del Contrato No. 107/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECAÁNICA", suscrito con la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.; por un período de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la toma del presente acuerdo, es decir del 24 de febrero al 16 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, por lo que el plazo contractual finalizará el día 21 de marzo de 2017.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la Suspensión de la Obra autorizada y realice las notificaciones correspondientes.

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Consultoría No. 130/2016, derivado del Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Consultoría No.130/2016, derivado del Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS", con la Sociedad AMBIENTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMBIENTEC, S.A. DE C.V., por un monto contractual total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,070.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual, de 210 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual deberá desarrollarse en 2 Etapas: para la Primer Etapa, se dispondrá de 90 días calendarios como máximo para entrega de documentos y para la Segunda Etapa, se dispondrá de los 210 días calendario correspondientes al plazo contractual.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 13 de febrero de 2017, la Licenciada Zobeyda Marisol Valencia de Toledo, Administradora de dicho Contrato, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para modificar el precitado contrato en sentido de cambiar el nombre de los proyectos correspondientes a los ITEMS 1 Y 3, para la Región Metropolitana identificándose inicialmente como:
 - ITEM-1: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
 - ITEM-3: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PERFORACIÓN DE POZO INSINCA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".Lo anterior, en vista que la Institución ha realizado gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, siendo que dichos proyectos fueron contratados con nombre diferente al propuesto inicialmente, quedando como:
 - ITEM-1: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
 - ITEM-3: "ELABORACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- III. Que atendiendo lo expuesto por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia No. 13-0359-2017 de fecha 17 de febrero de 2017, solicita a la Junta de Gobierno, autorice la modificación al Contrato de Consultoría No.130/2016, derivado del Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN

DIFERENTES REGIONES DEL PAIS", de conformidad a lo detallado en el considerando II del presente acuerdo.

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del Contrato de Consultoría No. 130/2016, derivado del Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS", suscrito con la Sociedad AMBIENTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMBIENTEC, S.A. DE C.V., en el siguiente sentido:

Cambiar los nombres de los proyectos identificados inicialmente como:

ITEM-1: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

ITEM-3: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PERFORACIÓN DE POZO INSINCA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por los nombres de los proyectos:

ITEM-1: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

ITEM-3: "ELABORACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

En vista que los proyectos fueron contratados con nombre diferente al propuesto inicialmente.

Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación del contrato y efectúe la notificación correspondiente.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación del referido contrato.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

6) Unidad de Inclusión Social.

6.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad El Chilar Agua Escondida, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en la comunidad antes indicada, se ha ejecutado proyecto de introducción de agua potable, con el cual se está beneficiando aproximadamente a 192 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, la Comunidad El Chilar Agua Escondida, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad El Chilar Agua Escondida, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

6.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la COMUNIDAD LOS ANGELES (PASAJE SAN GABRIEL), MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, para la ejecución

del proyecto "Introducción de 7 Servicios de Agua Potable y 12 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Los Angeles (Pasaje San Gabriel), por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 7 Servicios de Agua Potable y 12 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 72 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 041/2016 del 18/02/2016; Aprobación de Planos No. 019/2017 del 30/01/2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable y aguas negras				\$3,294.59
2	Aporte de materiales de la comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	7.00	\$ 28.42	\$198.94	
	Medidor 1/2"	7.00	\$16.61	\$116.27	
	Válvula de paso 1/2"	7.00	\$ 4.44	\$31.08	
				SUB TOTAL	\$346.29
				13%IVA	\$45.02
				TOTAL	\$391.31

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$1,666.75
	Gastos Administrativos	12.00	\$ 13.56	\$162.72	
	Acometidas de Ap	7.00	\$ 79.10	\$553.70	
	Acometidas de An	12.00	\$79.10	\$949.20	
	Prueba Hidráulica/Recepción de Instalaciones n	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,352.65).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$4,079.44
2	Mano de obra calificada	\$737.07
TOTAL		\$4,816.51

Sumando la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4,816.51).

Siendo el monto total del proyecto de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$10,169.16).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD LOS ANGELES (PASAJE SAN GABRIEL), MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 7 Servicios de Agua Potable y 12 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL SINGÜIL NORTE, SECTOR LA BOMBA, MUNICIPIO EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 27 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Singüil Norte, Sector La Bomba, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 27 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 162 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.

- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 120/2016 del 12/05/2016; Aprobación de Planos No. 087/2016 del 03/11/2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$8,955.67
---	--	--	--	--	------------

2	Aporte de materiales de la comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	27.00	\$ 28.42	\$767.34	
	Medidor 1/2"	27.00	\$16.61	\$448.47	
	Válvula de paso 1/2"	27.00	\$ 4.44	\$119.88	
				SUB TOTAL	\$1,335.69
				13%IVA	\$173.64
				TOTAL	\$1,509.33

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$2,999.36
	Gastos Administrativos	27.00	\$ 13.56	\$366.12	
	Acometidas de Ap	27.00	\$ 79.10	\$2,135.70	
	Entronque	1.00	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13,464.36).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$7,325.69
2	Mano de obra calificada				\$2,642.73
				TOTAL	\$9,968.42

Sumando la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,968.42).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23,432.78).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL SINGÜIL NORTE, SECTOR LA BOMBA, MUNICIPIO EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 27 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, SANTISIMA TRINIDAD, JURISDICCIÓN SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 8 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad La Santísima Trinidad, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad La Santísima Trinidad, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 8 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 48 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, SANTISIMA TRINIDAD, JURISDICCIÓN SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 267/2016 del 06/10/2016; Aprobación de Planos No. 024/2017 del 13/02/2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable domiciliar; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$353.38
---	--	--	--	--	----------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	8,00	\$28.42		\$227.36
	Medidor ½"	8,00	\$16.61		\$132.88
	Válvula de paso ½"	8,00	\$ 4.44		\$35.52
				Sub-total	\$395.76
				13% IVA	\$51.45
				Total	\$447.21

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$1,514.43
	Gastos Administrativos	8,00	\$ 13.56		\$108.48

	Acometidas de Ap	8.00	\$ 79.10	\$632.80	
	Entronque	1.00	\$772.02	\$772.02	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$2,315.02).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales			\$3,451.46
2	Mano de obra calificada			\$943.03
			TOTAL	\$4,394.49

Sumando la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,394.49).

Siendo el monto total del proyecto de SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6,709.51).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, SANTISIMA TRINIDAD, JURISDICCIÓN SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 8 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad La Santísima Trinidad, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO EL CHILAR, CANTÓN AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 65 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad El Chilar Agua Escondida, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Chilar Agua Escondida, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 65 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 192 habitantes

de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO EL CHILAR, CANTÓN AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 095/2016 de fecha 12 de mayo de 2016; Aprobación de Planos No. 023/2017 del 13 de febrero de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable domiciliar; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$6,182.65
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	65.00	\$28.42	\$1,847.30	
	Medidor ½"	65.00	\$16.61	\$1,079.65	
	Válvula de paso ½"	65.00	\$ 4.44	\$ 288.60	
				Sub-total	\$3,215.55
				13% IVA	\$418.02
				Total	\$3,633.57

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$6,520.44
	Gastos Administrativos	65.00	\$ 13.56	\$881.40	
	Acometidas de Ap	65.00	\$ 79.10	\$5,141.50	
	Entronque	1.00	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16,336.66).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales		\$4,438.47
2	Mano de obra calificada		\$1,889.90
	TOTAL		\$6,328.37

Sumando la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$6,328.37).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$22,665.03).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO EL CHILAR, CANTÓN AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO,

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 65 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad El Chilar Agua Escondida, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS POR LA ESPERANZA, DE CASERIOS LA USULUTECA, LA AZUCENA Y LOS SEGOVIA, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 100 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en las Comunidades La Usuluteca y Las Azucenas, Municipio y Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidades La Usuluteca y Las Azucenas, Municipio y Departamento de Usulután, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 100 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 600 habitantes de dichas comunidades, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS POR LA ESPERANZA, DE CASERIOS LA USULUTECA, LA AZUCENA Y LOS SEGOVIA, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 273/2016 del 06/10/2016; Aprobación de Planos No. 026/2017 del 13/02/2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable domiciliar; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$4,246.76
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	100.00	\$28.42	\$2,842.00	
	Medidor ½"	100.00	\$16.61	\$1,661.00	
	Válvula de paso ½"	100.00	\$ 4.44	\$ 444.00	
				Sub-total	\$4,947.00
				13% IVA	\$643.11
				Total	\$5,590.11

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$9,763.54
	Gastos Administrativos	100.00	\$ 13.56	\$1,356.00	
	Acometidas de Ap	100.00	\$ 79.10	\$7,910.00	
	Entronque	1.00	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$19,600.41).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales			\$37,822.26
2	Mano de obra calificada			\$11,719.72
	TOTAL			\$49,541.98

Sumando la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49,541.98).

Siendo el monto total del proyecto de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69,142.39).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS POR LA ESPERANZA, DE CASERIOS LA USULUTECA, LA AZUCENA Y LOS SEGOVIA, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 100 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en las Comunidades La Usuluteca y Las Azucenas, Municipio y Departamento de Usulután.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 7) Unidad de Cooperación Internacional.

7.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 03 de marzo de 2016, en el sentido de actualizar la nómina de funcionarios que conforman la Organización para Administración Financiera y Técnica del Proyecto, Código Contable 2651 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 03 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la nómina de los funcionarios que conformarían la Organización para Administración Financiera y Técnica del Proyecto Código Contable 2651 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", el cual será ejecutado con fondos de Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón, cuya vigencia es del 01 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2017, según lo establecido en el Plan de Acción del proyecto, quedando la organización establecida, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.			
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem	
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora	
Ana Gloria Munguía	Gerente Unidad Financiera Institucional	Administradora de Fondos	Firma Clase A
Norberto Antonio De La O Linares	Jefe de Tesorería	Encargado de Fondo Rotativo	Firma Clase B
Jaime Alfonso Siliézar Montes	Asesor Financiero	Refrendario	Firma Clase B
Mario Alfredo Pérez Anaya	Gerente Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Proveedor	
José Luis González Argueta	Jefe de Contabilidad	Contador	
Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza	Jefa Unidad de Cooperación Internacional	Enlace Institucional	

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.			
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem	
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora	
José Neftalí Cañas Platero	Gerente Región Oriental	Gerente Región Oriental	
Guillermo Aristides Montiel Hernández	Ing. de Proyectos	Supervisor	

- II. Que debido a los cambios de nombramientos que se han llevado a cabo a nivel Institucional, se requiere actualizar la nómina de los funcionarios que conformarían la Organización para Administración Financiera y Técnica del Proyecto Código Contable 2651 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", misma que debe ser notificada a la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (S.E.T.E.F.E.) y a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, proponiendo que la nómina de los funcionarios que conformaran la Organización para Administración Financiera y Técnica del Proyecto, quede establecida de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.			
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem	
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora	
Ana Gloria Munguía	Gerente Unidad Financiera Institucional	Administradora de Fondos	Firma Clase A
Miriam Lissette Trejo Perdomo	Jefe del Departamento de Tesorería	Encargada de Fondo Rotativo	Firma Clase B
Norberto Antonio De La O Linares	Asesor Financiero de la Presidencia	Refrendario	Firma Clase B
Mario Alfredo Pérez Anaya	Gerente Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Proveedor	
José Luis González Argueta	Jefe del Departamento de Contabilidad	Contador	
Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza	Jefa Unidad de Cooperación Internacional	Enlace Institucional	

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.			
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem	
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora	
José Neftalí Cañas Platero	Gerente Región Oriental	Gerente Región Oriental	
Jorge Alberto Ortiz Reyes	Jefe Departamento de Operaciones Región Oriental	Administrador / Supervisor	

- Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:** Modificar el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 03 de marzo de 2016, en el sentido de actualizar la nómina de funcionarios que conforman la Organización para Administración Financiera y Técnica del Proyecto, Código Contable 2651 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", el cual está siendo ejecutado con fondos de Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón, quedando establecida de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.			
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem	
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora	
Ana Gloria Munguía	Gerente Unidad Financiera Institucional	Administradora de Fondos	Firma Clase A

Miriam Lissette Trejo Perdomo	Jefe del Departamento de Tesorería	Encargada de Fondo Rotativo	Firma Clase B
Norberto Antonio De La O Linares	Asesor Financiero de la Presidencia	Refrendario	Firma Clase B
Mario Alfredo Pérez Anaya	Gerente Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Proveedor	
José Luis González Argueta	Jefe del Departamento de Contabilidad	Contador	
Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza	Jefa Unidad de Cooperación Internacional	Enlace Institucional	

ORGANIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.		
Nombre	Cargo ANDA	Cargo Ad-Honorem
José Saúl Vásquez Ortega	Director Técnico	Jefe de Unidad Ejecutora
José Neftalí Cañas Platano	Gerente Región Oriental	Gerente Región Oriental
Jorge Alberto Ortiz Reyes	Jefe Departamento de Operaciones Región Oriental	Administrador / Supervisor

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

7.2) La Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el acta de los resultados de la reunión que sostuvo el Grupo Temático Regional de Saneamiento del FOCARD APS, en la cual participaron los países de Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y El Salvador, en la ciudad de Panamá, los días 08 y 09 de febrero de 2017, y el Plan de Acción el cual será ejecutado con el apoyo del Banco Mundial, Cooperación Suiza y el trabajo del GTR-S.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta ANDA/FOCARD-APS, informa que asistió a la reunión del Grupo Temático Regional de Saneamiento del FOCARD APS, en la cual participaron los países de Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y El Salvador, en la ciudad de Panamá, los días 08 y 09 de febrero de 2017.
- II. Que el objetivo principal del taller fue evaluar los avances de la implementación de la Agenda Regional de Saneamiento, así como, actualizar el Plan de Trabajo, mismo que es prioridad para el desarrollo y aumento de las capacidades institucionales de planeación y ejecución de los gobiernos APS. Además, de promover el intercambio de experiencias en mejores prácticas internacionales en Saneamiento a nivel de Centroamérica, con la visión de cumplir con los objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, en los países miembros del FOCARD para alcanzar los compromisos de acceso universal a saneamiento en el año 2030.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este informe,

ACUERDA:

1. Dar por recibida el acta de los resultados de la reunión que sostuvo el Grupo Temático Regional de Saneamiento del FOCARD APS, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Dar por recibido el Plan de Acción del Grupo Temático Regional de Saneamiento FOCARD APS, el cual será ejecutado con el apoyo del Banco Mundial, Cooperación Suiza y el trabajo del GTR-S, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

8) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, que

establece que “La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos, ejecutarán las acciones necesarias para minimizar el nivel de riesgo”, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de Gestión de Riesgos de la Institución, correspondiente al segundo semestre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de Gestión de Riesgos correspondiente al Segundo Semestre de 2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de Planificación y Desarrollo, que haga saber a todas las Unidades y/o Dependencias de la Institución, las recomendaciones que se han establecido en el informe de gestión de riesgos, con la finalidad que den cumplimiento a las mismas:
 - a) Las Jefaturas de las diferentes Unidades y/o Dependencias deberán dar seguimiento a los eventos de riesgo que indiquen impacto alto en sus riesgos operativos para mejorar los controles internos de cada dependencia.
 - b) Las Jefaturas de las diferentes Unidades y/o Dependencias deberán valorar que el impacto no difiera con la ponderación establecida en las matrices de riesgo operativo asociadas.
 - c) Las Jefaturas de las diferentes Unidades y/o Dependencias deberán implementar controles efectivos y realizables para las actividades que no tengan control interno.
 - d) Las Jefaturas de las diferentes Unidades y/o Dependencias que presentaron un aumento del riesgo residual después de la evaluación y actualización de las matrices de riesgo operativo del segundo semestre 2016, se recomienda revisar los controles internos que están representados en los manuales de procedimientos y evaluar la eficacia de los mismos para reducir y evitar los eventos de riesgo.
 - e) Las Jefaturas de las diferentes Unidades y/o Dependencias se les solicita cumplir con los plazos establecidos por la Gerencia de Planificación y Desarrollo al momento de solicitar las matrices con las correcciones realizadas.
3. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Dirección de Tecnologías de Información, Unidad de Laboratorio, Gerencia de la Región Central y Catastro de redes región central, que no realizaron su actualización y evaluación de las matrices del riesgo operativo del segundo semestre de 2016, en el plazo establecido, se les concede un plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que remitan a la Unidad de Planificación y Desarrollo, para que den cumplimiento a la normativa de gestión de riesgo operativo y de las Normas Técnicas de Control Interno y Específicas (NTCIE), caso contrario serán sancionados de conformidad al Reglamento Interno de la ANDA.
4. Delegar a la Directora Ejecutiva, al Auditor Interno y al Gerente de Planificación y Desarrollo, revisen de manera exhaustiva las matrices de riesgo operativo de las diferentes unidades y/o dependencias, con el objeto de validar que los riesgos propuestos estén enfocados al cumplimiento del Plan de Trabajo y sean coherentes con las actividades que se realizan;

además de evaluar la posibilidad de consolidar la presentación de las matrices por área de trabajo.

5. Delegar al Auditor Interno que en coordinación con el Gerente de Planificación y Desarrollo imparta la capacitación sobre RIESGOS OPERATIVOS a las diferentes unidades y/o dependencias que formularán el próximo informe de riesgo operativo.
6. Solicitar al Señor Presidente de la Institución, que proceda con la sanción correspondiente a la Dirección de Tecnología de Información y Unidad de Laboratorio, de conformidad a Reglamento Interno de la ANDA, por haber incumplido con una de las obligaciones establecidas en el artículo 60, numeral 10 de ese mismo cuerpo normativo; lo anterior, en vista que no acataron las instrucciones escritas por esta máxima autoridad, mediante los acuerdos números 7 tomado en la sesión ordinaria número 40, celebrada el día 25 de agosto de 2016 y 4 tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 10 de noviembre de 2016.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

9) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a 18 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.
- II. Que en atención a lo anterior, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación,

entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliar a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.

- III. Que el día 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.
- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 458 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 10 de febrero de 2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 18 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social-(Región Central)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
1	35/16	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO "REGALO DE DIOS" (ACAPREDI) PARA EL DESARROLLO DE CANTÓN LA ARGENTINA Y CASERÍO METAYO	JICALPA	LA LIBERTAD	406	17/02/2015	32
2	41/16	ASOCIACIÓN COMUNAL "DOCE DE OCTUBRE" DEL CANTON EL GRAMAL	LA PALMA	CHALATENANGO	390	28/03/2011	61
3	33/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO "EL AMATAL", CANTON POTRERO SULA	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	353	14/11/2001	215
4	36/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO CABALLEROS, CASERIO EL GRAMAL	LA PALMA	CHALATENANGO	344	28/07/1999	141
5	40/16	ASOCIACIÓN COMUNAL EL JICARO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	320	20/08/1993	154
6	46/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO CHILINCITO, CANTON POTRERO SULA	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	409	06/11/2015	204
7	48/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERIO ZAMORA, CANTON POTRERO SULA	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	356	12/08/2002	146
8	45/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, PAÑANALAPA	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	349	05/10/2000	186
9	47/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON EL TABLÓN	SAN JOSE OJOS DE AGUA	CHALATENANGO	405	07/10/2014	185
10	44/16	ASOCIACIÓN COMUNITARIA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE HACIENDA SAN ALFONSO "ACAPHASA"	TAMANIQUE	LA LIBERTAD	411	06/05/2016	84
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social-(Región Paracentral)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
11	41/16	ASOCIACIÓN COMUNAL EL PAPATURRO	SUCHITOTO	CUSCATLAN	382	03/09/1996	163
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social- (Región Occidental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
12	38/16	ASOCIACIÓN RURAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CANTON LA PRESA	EL CONGO	SANTA ANA	411	14/06/2016	110
13	37/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON CANGREJERA	IZALCO	SONSONATE	333	05/12/1996	230
14	43/16	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO- LAS MARIAS (ASAPSIM)	IZALCO	SONSONATE	364	07/09/2004	
15	42/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS TRES PINOS	EL PORVENIR	SANTA ANA	326	18/01/1995	
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social- (Región Oriental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
16	32/16	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CANTON LA JOYA	SOCIEDAD	MORAZAN	408	13/08/2015	145
17	39/16	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "FE Y ESPERANZA" (ADESCOFE), CANTON SAN PEDRO ARENALES	CHINAMECA	SAN MIGUEL	326	14/02/1995	31
18	40/16	ASOCIACIÓN RURAL DE AGUA POTABLE COMUNIDADES UNIDAS GEÓLOGOS DEL MUNDO ACUGEM, CANTON BANANERA	CONCHAGUA	LA UNIÓN	384	10/08/2009	145

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 18 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
 2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.
-
-

10) Unidad Jurídica.

10.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad la INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por imputársele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra No. 100397/2016 adjudicada en el proceso de adquisición de bienes mediante la modalidad de Libre Gestión No. LG-210/2016, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que el 25 de octubre de 2016, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 3 y 4, de la Libre Gestión No. LG-210/2016 denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", por un monto de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,242.50).
 - b) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 31 de octubre de 2016, otorgándosele un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, concluyendo el 3 de noviembre de 2016, sin embargo tal y como consta en el Acta de Recepción suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, Licenciado Manuel Alejandro Vides, y el Representante de INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., señor Mauricio Antonio Recinos Parada, 49 cascos protector de seguridad restante del ítem 3 fueron entregados hasta el día 8 de diciembre de 2016, lo que significó un retraso de 35 días en la entrega del suministro.
 - c) Que mediante el acuerdo 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 60, celebrada el 30 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra No. 100397/2016.
 - d) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y treinta y seis minutos del 26 de enero de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado

en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- e) Que con fecha 3 de febrero de 2017, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal ingeniero Mario René Iglesias, manifestó su acuerdo a la imposición de la sanción correspondiente por el incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra N° 100397/2016, y siendo que existe aceptación expresa del incumplimiento por parte de la contratista es procedente emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno de la ANDA dicte la resolución final que corresponda.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Que en fecha 31 de octubre de 2016, se notificó la Orden de compra No. 100397/2016 a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., para la entrega del "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", específicamente los ítems 3 y 4, los cuales se desglosan de la siguiente forma: ítem 3: 132 casco protector de seguridad, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$749.76); ítem 4: 132 guantes de cuero, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$349.80).
- ii. El plazo estipulado en dicha Orden de Compra para la entrega del suministro fue de 3 días hábiles contado a partir de la fecha que el contratista reciba la Orden de Compra, recibiendo dicha orden el contratista el día 31 de octubre de 2016 el cual finalizaba el 3 de noviembre de 2016.
- iii. La Unidad Jurídica tuvo a la vista informe de fecha 9 de diciembre de 2016, firmado por el Licenciado Manuel Alejandro Vides, Administrador de la referida Orden de Compra, en donde informa al Gerente de la UACI, que el día 8 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la recepción de 49 cascos protector de seguridad restante del ítem 3, de parte de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., generando un atraso de 35 días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo cual es posible establecer que, efectivamente, la contratista incurrió en el incumplimiento que se le imputa, de tal suerte que al no haber desvanecido o justificado su demora resulta procedente recomendar a la Junta de Gobierno, que imponga la sanción económica correspondiente, como así se hará.
- III. Que en el contexto de lo antes establecido, es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico de los bienes suministrados fuera del plazo contractual, el monto total de la multa a imponer sería de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.40), sin embargo según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de Libre Gestión, solo podrá ser del 10% del salario mínimo del sector comercio, es decir de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), la multa ascendería a

TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), según Decreto Ejecutivo número 104, publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013, por lo que habrá que atender a dicha disposición.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de treinta y cinco (35) días en la entrega de 49 cascos protector de seguridad restante del ítem 3 de la Orden de Compra No. 100397/2016, adjudicada mediante el proceso de Libre Gestión No. LG-210/2016, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
2. Imponer multa a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por el incumplimiento en la entrega 49 cascos protector de seguridad restante del ítem 3 de la Orden de Compra No. 100397/2016, adjudicada mediante el proceso de Libre Gestión No. LG-210/2016, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", equivalente al 10% del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Decreto Ejecutivo número 104, publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013, según el siguiente detalle:

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa		Multa Total a Imponer	Multa a imponer según Art. 85 inciso final LACAP
					0.001 x 30 días	0.00125 x 5 días		
3	03/11/2016	08/12/2016	35 días	\$314.50	\$9.44	\$1.97	\$11.40	\$30.00
Total								

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por los señores Directores de la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 14.1, tomado en sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, somete a consideración de ésta, la recomendación sobre escrito presentado por la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. de C.V., en relación al

proceso de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 14.1, tomado en sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno dio por recibido el escrito presentado por la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Especial, señor Luis Alberto Ramírez Mejía, de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante el cual expone las irregularidades que a su criterio se dieron en el proceso de evaluación para la adjudicación de la Licitación Pública LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, según el siguiente detalle:
 - i. Que la sociedad manifiesta que en el apartado SE-01 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA de las Bases de la mencionada Licitación, le fue requerido: *"esta agregación fue hecha en forma arbitraria y unilateral, con una intención y dirección clara de exigir a mi representada una condición que no estaba establecida en las condiciones de contratación, constituyendo un requisito adicional, con la finalidad de provocar el rechazo de la oferta presentada por PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V."* además, manifiesta que *"en las bases de contratación jamás se indicó que los documentos probatorios no debían ser acumulados"* y por último indica que desconocen los fundamentos de hecho y menos los de derecho, ya que al momento de notificárseles la resolución de adjudicación simplemente se indica en la misma que PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplió con tal exigencia y de dichas circunstancias no se dejó constancia.
 - ii. Y como punto final la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta que se les hizo imposible la impugnación de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL AÑO 2016.
- II. Que en el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno instruyó al Gerente de la Unidad Jurídica realizar una investigación al proceso realizado para la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL AÑO 2016", otorgándosele un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la toma de dicho acuerdo, con la finalidad de establecer la existencia de posibles irregularidades y deducir responsabilidades por la inobservancia de los preceptos legales.
- III. Que atendiendo la instrucción recibida, la Unidad Jurídica, solicitó el expediente administrativo de la precitada Licitación Pública y procedió a realizar la investigación encomendada, que en dicho estudio se realizan las siguientes consideraciones:
 1. RELACIÓN DE HECHOS
 - a) Según consta en el expediente administrativo de contratación, el 9 de

agosto de 2016, se efectuó la recepción y apertura de las ofertas presentadas en la Licitación Pública No. LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", por las sociedades participantes: Sociedad DURECO, S.A. DE C.V.; MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- b) Siendo que la referida licitación fue adjudicada parcialmente por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 11.1, tomado en sesión ordinaria número 42, celebrada el 8 de septiembre de 2016, a las sociedades MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- c) Cuyo acuerdo de adjudicación fue legalmente notificado a las sociedades participantes, de tal forma que a la sociedad peticionaria PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tal y como consta en expediente administrativo, le fue entregado una copia íntegra del acto administrativo contenido en el acuerdo de adjudicación parcial arriba relacionado, a las ocho horas y cincuenta minutos del 29 de septiembre de 2016.
- d) Que transcurrido el plazo establecido en el art. 77 LACAP, el acto administrativo de adjudicación adquirió estado de firmeza y la Gerencia de la UACI procedió a la formalización de los contratos de suministro con las sociedades adjudicatarias y a continuar con los trámites de ley.
- e) Que a las once horas y cuarenta y cinco minutos del 17 de noviembre de 2016, la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó una nota en la cual manifiestan su inconformidad con la evaluación y adjudicación del referido proceso, invocando un mala evaluación de la CEO nombrada y manifestando que ésta última demuestra un "interés en generar condiciones especiales para rechazar la oferta presentada".

2. SOBRE LA FIRMEZA DEL ACTO.

Considerando que la nota presentada por la referida sociedad manifiesta su desacuerdo en la evaluación y resultados del precitado proceso de Licitación, aunque NO LO MANIFIESTA EXPRESAMENTE, no es más que un recurso que pretende la impugnación del acto administrativo, considerando necesario aclarar lo siguiente:

- a) La resolución de adjudicación es un acto administrativo, y que por ser la expresión de voluntad de un órgano que forma parte de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas sea de índole reglada o discrecional, se encuentra sujeto a control, sea de oficio, por la misma administración o por los administrados agraviados por el acto administrativo.

En consecuencia en todo ordenamiento jurídico surge a favor de todo administrado el derecho de impugnar toda decisión administrativa, ante la propia administración emisora del mismo, o ante un ente superior en grado. Todo ello se traduce en la interposición de un recurso administrativo.

En la legislación vigente salvadoreña el artículo 77 de la LACAP

literalmente establece *“El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme”* el resaltado es propio.

- b) Por lo anterior, es claro que el acto administrativo que la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta no estar de acuerdo, a la fecha de presentación de su solicitud ya es FIRME e INALTERABLE; en consecuencia, la Junta de Gobierno estaría habilitada para responder en esos mismos términos a la peticionaria, ya que una respuesta distinta, podría vulnerar derechos ya constituidos a favor de terceros y peor aún, se puede considerar que la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por esconder su negligencia al no recurrir en tiempo y forma, pretenda tener por finalidad provocar de parte de la ANDA el pronunciamiento de un nuevo acto administrativo, para intentar impugnar en sede administrativa o judicial.

No obstante lo anterior, se aclara que en el Art. 7 letra b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece *“no se admite la acción contenciosa administrativa respecto de los actos: “que sean reproducción de actos anteriores ya definitivos o firmes, y los confirmatorios de acuerdos contenidos por haber obtenido estado de firmeza”*”. Tal regulación legal implica, que cuando un acto administrativo ha adquirido estado de firmeza -ya sea por no interponerse en tiempo el recurso pertinente, o por no atacarse dentro del plazo legal mediante la acción contenciosa- no puede un nuevo acto que lo confirme o reproduzca impugnarse ante este Tribunal. Y también, en senda jurisprudencia la Sala Contencioso Administrativo, ha manifestado al respecto que: *“Tal regulación legal implica, que cuando un acto administrativo ha adquirido estado de firmeza, ya sea por no interponerse en tiempo el recurso pertinente o por no atacarse dentro del plazo legal mediante la acción contenciosa, no puede un nuevo acto que lo confirme o reproduzca impugnarse ante este Tribunal. Como es sabido el acto administrativo se vuelve firme, cuando existiendo un recurso administrativo éste no se interpone o se interpone fuera del plazo; cuando de acuerdo a la ley no admiten recurso y no se ejerce la acción contenciosa dentro del plazo legal de sesenta días; o cuando habiendo hecho uso del recurso administrativo, una vez resuelto, no se ejercita la acción contenciosa en dicho plazo. Sobre este supuesto, doctrinariamente se afirma que la firmeza no puede ser destruida a posteriori por nuevas peticiones, que no pueden en manera alguna tener la virtud, no solamente de abrir la reconsideración y la revisión de situaciones ya definidas y firmes, sino, menos, aún, de abrir el acceso a la revisión jurisdiccional después de haber consentido y permitido que ganara firmeza en el fondo, la misma decisión administrativa, aun cuando el acto llegue a expresarse en diferentes formas”*. (Lo subrayado no es del texto original). (Sentencia definitiva, Sala de lo Contencioso Administrativo Ref. 90-2008, de fecha 27 de enero de 2012).

Por ello, cuando un acto administrativo ha quedado firme, no puede un nuevo acto que lo confirme o reproduzca impugnarse ante este Tribunal, ya que ello significaría burlar los plazos para la interposición de la demanda. Por otro lado, dicha disposición responde a la imposibilidad de atacar una decisión ya firme. La firmeza vuelve el acto inatacable, no susceptible de revisión en sede administrativa o judicial. Como es sabido, el acto administrativo se vuelve firme, cuando admitiendo un recurso administrativo éste no se interpone; cuando de acuerdo a la ley no admiten recurso y no se ejerce la acción contencioso administrativa dentro del plazo legal de sesenta días; o cuando habiendo hecho uso del recurso administrativo, una vez resuelto, no se ejercita la acción contenciosa en dicho plazo. Por ello, cuando un acto administrativo ha adquirido estado de firmeza, ésta no puede ser destruida por una ulterior petición, que a fin de provocar un acto confirmatorio, habilite la revisión judicial del acto que ya era firme. Sobre este supuesto, doctrinariamente se afirma que la firmeza no puede ser destruida a posteriori por nuevas peticiones, que no pueden en manera alguna tener la virtud, no solamente de abrir la reconsideración y la revisión de situaciones ya definidas y firmes, sino, menos aún, de abrir el acceso a la revisión jurisdiccional después de haber consentido y permitido que ganara firmeza en el fondo, la misma decisión administrativa, aun cuando el acto llegue a expresarse en diferentes formas.

Por todo lo anterior, no sería legítimo que el interesado pretenda un nuevo pronunciamiento de un asunto que ya fue decidido, cuando aquel ha devenido firme por haber transcurrido el plazo legalmente establecido para interponer el recurso pertinente, puesto que ello implicaría vaciar de contenido las disposiciones que regulan los trámites y plazos de los procedimientos específicos y, además, supondría atentar contra las situaciones jurídicas que han sido resueltas mediante el acto originario.

3. DE LA INVESTIGACIÓN ORDENADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

No obstante lo anterior, y acatando la instrucción girada a la Unidad Jurídica, se ha revisado todo el expediente de contratación y se han obtenido los siguientes detalles:

- a) A folios 0077 al 0080 del expediente de la licitación, consta la NOTA ACLARATORIA N° 1 de fecha 27 de julio de 2016, pregunta número 2 y como resultado de las consultas realizadas por los oferentes relacionado a que si para comprobar dicha experiencia se podrían presentar varios documentos que sumen la cantidad requerida o en un solo documento se debería de probar, se establece que se presentara documento (en singular) con el que se demuestre el volumen de venta. No omito manifestar que las aclaratorias forman parte del expediente de contratación y es de carácter público para los oferentes interesados, quienes sabedores de esas condiciones presentan su oferta ante la administración pública, de tal suerte que si los oferentes consideran que no cumplen con los requisitos establecidos simplemente se abstienen de ofrecer.

- b) La CEO nombrada para la evaluación de las ofertas presentadas, después de haber revisado el cumplimiento de dichas ofertas en relación a los requisitos establecidos en las bases de la referida licitación y en base a la Parte I Instrucciones a los oferentes, IO-16 "Errores u Omisiones subsanables" y numeral 16.3 Prevenciones y a la parte II SE-01 previno a la oferente PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que presentaran documentación faltante para continuar con la evaluación de la licitación; específicamente le previno a la sociedad "presentar copias de documentos de suministro de accesorios y tuberías de PVC ejecutadas en los últimos 6 años (el oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de tuberías y accesorios de PVC con montos iguales o superiores a UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), estos pueden ser contratos, comprobantes de venta o actas de recepción) El monto de los documentos probatorios no deben ser acumulados si no igual o mayor al monto requerido.
- c) La sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta en su escrito de inconformidad que el párrafo "El monto de los documentos probatorios no deben ser acumulados si no igual o mayor al monto requerido", fue hecho de forma arbitraria y unilateral con la intención y dirección clara de exigirle a la referida sociedad una condición que no estaba establecida en las condiciones de contratación; que de la lectura de los documentos que conformaron las tres ofertas de licitación, específicamente en la experiencia en la evaluación técnica, se advierte que de las tres oferentes que se presentaron, la única que no cumplía con el requisito de presentar UN DOCUMENTO PROBATORIO (CONTRATO, COMPROBANTE DE VENTA O ACTA DE RECEPCIÓN) DE SUMINISTRO DE ESOS BIENES POR UN MONTO IGUAL O MAYOR A (US\$1,000,000.00), era precisamente PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en consecuencia es evidente que la CEO, al establecerle ese agregado a la prevención de dicha sociedad, no solo no perjudicó a la misma, sino que la favoreció al aclararle como y cual documento debería de presentar para superar dicha etapa y no ser rechazada de facto. Todo lo anterior considerando que los documentos presentados son QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO FACTURAS de montos menores, con las cuales la ofertante pretendía cumplir con el requisito establecido en las bases.
- d) La CEO, para evitar dejar fuera de evaluación a la PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., le previno en esos términos, para provocar que la sociedad presentara el documento idóneo (CONTRATO, COMPROBANTE DE VENTA O ACTA DE RECEPCIÓN), sin embargo, tal y como consta en nota recibida el 26 de agosto de 2016, (a folios 1119 y 1120) la sociedad presentó una constancia extendida por la sociedad ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V., con la cual amparaban las aproximadamente las mismas QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO FACTURAS emitidas desde el 03/01/2014 al 27/07/2016 las cuales van por ventas desde los \$0.85 a los \$11,450.23 de dólar de los Estados

Unidos de América, lo que evidentemente no constituía una experiencia comprobable para el requisito establecido en las bases, pues la constancia, aparte de reflejar un suministro escaso pero periódico en un período de tres años no constituye ni un contrato, ni comprobante de venta ni acta de recepción.

- e) No bastando lo anterior, la metodología de evaluación de los criterios de la experiencia de las empresas establecidas en las bases de la referida licitación, tampoco permitían que los oferentes presentaran varios documentos de respaldo; para el caso, en la presentación de TRES documentos se obtenía 40 puntos, por la presentación de DOS documentos se obtenía 30 puntos y por la presentación de UN documento se obtenía 20 puntos, en ningún apartado de los criterios, se contempla la presentación de más de QUINIENTOS documentos, que sumados comprueben la experiencia requerida.
 - f) También se advierte que la CEO dio igual trato, a uno de los documentos de respaldo de experiencia presentado por la sociedad DURECO, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (a folio 0204), constancia que también fue rechazada y no valorara al momento de su evaluación técnica.
 - g) A diferencia de lo manifestado por la sociedad peticionara, la CEO si expuso explícitamente en el acuerdo número 11.1 del acta 42 correspondiente a la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2016, los elementos de hecho que indujeron a la CEO para tomar la determinación de descalificar la oferta de la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- IV. Que en base al art. 77 LACAP, la solicitud presentada por la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. relacionada a su inconformidad a la evaluación y posterior adjudicación realizada en la Licitación Pública No. LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", y que aunque no lo dice expresamente, el escrito no es más que un recurso administrativo; y que por no haberse interpuesto en el tiempo que la ley establece para tal efecto, la Junta de Gobierno deberá declarar improcedente por extemporáneo.
- V. Que después de la investigación, estudio y análisis realizado al expediente de contratación de la Licitación Pública No. LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", la Unidad Jurídica concluye que el proceso de evaluación se realizó sin ninguna irregularidad y que la CEO actuó en cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, ya que los argumentos esgrimidos por la peticionaria PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., carecen de argumentos facticos y legales.

Con base a lo antes expuesto y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles los escritos presentados por la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Especial,

señor Luis Alberto Ramírez Mejía, de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante el cual expuso las irregularidades que a su criterio se dieron en el proceso de evaluación para la adjudicación de la Licitación Pública LP-46/2016 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL AÑO 2016", por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP, el cual estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile..."

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

11) Unidad de Secretaría.

11.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia, recibida en la Unidad de Secretaría, el día 16 de febrero de 2017, suscrita por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), mediante la cual solicita que la ANDA facilite 16 Mts³, de agua semanal para abastecer el Centro Juvenil de San Francisco Gotera en el Departamento de Morazán, por el periodo de 1 mes. Lo anterior, en vista que el servicio les fue suspendido por la Empresa que administra el sistema en esa zona, por incumplimiento de pago.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, estima que si bien es cierto, ANDA es una Institución Autónoma, de servicio público, todas las actividades de ésta, se encuentran plenamente determinadas en la Ley de la Institución, y es precisamente en ella, en la que se establece que la ANDA está impedida a prestar servicios gratuitos; por ello cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA debe darse dentro de sus atribuciones legales, de lo contrario podría hacer incurrir a los funcionarios que lo permitan en responsabilidad administrativa o patrimonial según lo determine la Corte de Cuentas de la República, todo de conformidad a lo antes expresado, adicionalmente, la institución no cuenta con los medios y recursos necesarios para cubrir la demanda de agua solicitada hasta esa zona. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

11.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia, recibida en la Unidad de Secretaría, el día 16 de febrero de 2017, suscrita por el señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, mediante la cual solicita que la ANDA le cotice 3 estudios hidrogeológicos para determinar el lugar adecuado para perforar un pozo en los siguientes caseríos: Hacienda San Francisco Guajoyo, Cantón Belén Guijat, sobre el Km 94.5 sobre la carretera que conduce de Santa Ana a

Metapán; La Cañada, Cantón Mal Paso; y Santa Inés, Cantón Matalapa, en terreno del señor Nelson Vivar Lemus.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de Investigación Hidrogeológica y Pozos, prepare cotización de los 3 estudios hidrogeológicos para determinar el lugar adecuado para perforar un pozo en los siguientes caseríos: Hacienda San Francisco Guajoyo, Cantón Belén Guijat, sobre el Km 94.5 sobre la carretera que conduce de Santa Ana a Metapán; La Cañada, Cantón Mal Paso; y Santa Inés, Cantón Matalapa, en terreno del señor Nelson Vivar Lemus, todos del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, y la haga saber al señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana.
-
-

11.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia, recibida en la Unidad de Secretaría, el día 16 de febrero de 2017, suscrita por el señor José Ernesto Matute, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Santa Elena, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, mediante la cual solicita que la ANDA le cotice 1 estudio hidrogeológico para determinar el lugar adecuado para perforar un pozo en el Caserío Santa Elena, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el señor José Ernesto Matute, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Santa Elena, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de Investigación Hidrogeológica y Pozos, prepare cotización de 1 estudio hidrogeológico para determinar el lugar adecuado para perforar un pozo en el Caserío Santa Elena, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, y la haga saber al señor José Ernesto Matute, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Santa Elena, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.
-
-

11.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia, recibida en la Unidad de Secretaría, el día 16 de febrero de 2017, suscrita por el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Viceministro de Obras Públicas, mediante la cual solicita que la ANDA les proporcione mano de obra especializada para la reubicación de las tuberías de agua potable y aguas negras en la zona del puente "El Zapote", como parte de las obras necesarias e indispensables para la ejecución del proyecto que tiene previsto ejecutar el MOPTVDU, para la ampliación de 3 carriles en el tramo desde la zona del

Zoológico hasta la intersección con la Autopista Comalapa (calle a los Planes de Renderos).

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no obstante esta institución siempre ha estado y reitera su disposición de colaborar interinstitucionalmente dentro del marco de una concepción de desarrollo como polífrica de Estado, ésta colaboración debe brindarse necesariamente dentro de su capacidad técnica y financiera, y en tal sentido no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la institución no cuenta con suficiente personal especializado para apoyarles en la reubicación de las tuberías, siendo que la única intervención factible y conveniente para esta institución es supervisar técnicamente el traslado de las tuberías. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Viceministro de Obras Públicas, en vista que la institución no cuenta con suficiente personal especializado para apoyarles en la reubicación de las tuberías, siendo que la única intervención factible y conveniente para esta institución es supervisar técnicamente el traslado de las tuberías.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

12) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 942 de fecha 16 de febrero de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 14 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	444/16	19-12-16	PLAZA MUNDO APOPA
2	451/16	28-12-16	CONDOMINIO RESIDENCIAL VISTA REAL 75
3	003/17	4-1-17	5 VIVIENDAS
4	012/17	12-01-17	CENTRO COMERCIAL EL ENCUENTRO SAN MARCOS
5	013/17	13-01-17	OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FACTIBILIDADES-RESOLUCION			
6	019/17	18-1-17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y MANTENIMIENTO
7	368/16	7-11-16	AMPLIACION SERVICIOS SANITARIOS. AREA DE PRODUCCION

REGION CENTRAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
8	290/16	12-09-16	PARCELACION HABITACIONAL EL AMATON
DENEGADAS			
9	014/17	13-01-17	RESIDENCIAL VILLANUEVA
10	22/17	19-01-17	LOTIFICACION HABITACIONAL LOS POZOS
11	27/17	27-1-17	CENTRO DE DISTRIBUCION NEJAPA SUPER RESPUESTOS

REGION OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
12	056 (OFICIOSO)	16-2-17	RESIDENCIAL BOSQUE REAL
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
13	467/16	15-11-16	"Y" GRIEGA PC131ROC

REGION ORIENTAL

PROYECTOS			
DENEGADA			
14	335/16	14-10-16	CENTRO DE PRODUCCION SINAI

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, quien presidió la sesión, dio por terminada la misma, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO